

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso correspondió por reparto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INT. No. 1320

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JUAN CARLOS TOVAR MOLANO (q.e.p.d)**, instaurada por **ILDEFONSO OSPINA DUQUE**, quien actúa a través de apoderado judicial contra **JOSE FERNANDO TOVAR MOLANO, FREDY TOVAR MOLANO, JAIDI TOVAR MOLANO, FLOR ANGELA TOVAR MOLANO, ALBA TOVAR MOLANO y LILIANA TOVAR MOLANO**, observa el Despacho que adolece de los siguientes defectos:

(I).-Con los anexos se allega a la demanda el inventario de los bienes relictos requerido en el numeral 5° del Art. 489 del C.G.P., así como el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 444 en concordancia con el numeral 6° del Art. 489 *ibidem*, sin embargo en este inventario se indica como activo sucesoral el 50% de los derechos bienes los relictos dejados por el causante, sin efectuarse en debida forma la liquidación de la sociedad conyugal o **patrimonial**, según las voces del art. 501 en su numeral 2° *ibidem* y el art. 4° de la Ley 28 de 1932.

(II). La parte actora refiere el pasivo en ceros, pero se desconoce si el vehículo presentado como uno de los activos sucesorales se encuentra al día con los impuestos.

Por lo anterior es preciso dar aplicación al artículo 90 del CGP que impone la inadmisión de la demanda cuando se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la citada norma.

Sin más consideraciones, el juzgado,

RESUELVE:

1- DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda para que sea subsanada en

el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2- RECONOCERLE personería a la doctora **AYDA LUZ BEDOYA GIRALDO**, portadora de la **T.P. No. 152.724** del C. S de la Jud, para actuar en representación de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria